

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA,
EL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL, BANKIA Y LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE
SEGOVIA, PARA LA ORGANIZACIÓN EN EL TEATRO JUAN BRAVO DE LOS
TRADICIONALES CONCIERTOS DE NAVIDAD.**

En Segovia, a 10 de diciembre de 2013

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Francisco Javier Vázquez Requero, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia; de otra

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, C.I.F.: P-4022600-C, D. Pedro Arahuetes García, en representación de dicha Corporación, con domicilio en Plaza Mayor, s/nº, Segovia; de otra,

D. David González Martínez, en representación de BANKIA, C.I.F.: A-14.010.342, con domicilio en calle Pintor Sorolla, 8. 46002-Valencia, según poderes otorgados respectivamente, con fecha 10-5-21011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el nº 723 de su Protocolo; y de otra

D^a M^a del Carmen Gruber Gamechogicoechea, Presidenta de la Sociedad Filarmónica de Segovia, C.I.F.: G-40007098, con domicilio en Capuchinos Alta, 4 y 6, 40001-Segovia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Ha venido siendo tradicional, durante los últimos años, la celebración, en el Teatro Juan Bravo de la Capital, de un Concierto extraordinario de Navidad, que se ha erigido en una fiesta musical acorde con el espíritu de las fechas en que se celebra, a cuyo efecto la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de la Capital y Bankia, de común acuerdo, pretenden llevar a cabo dicha actividad, para lo cual han solicitado la colaboración de la Sociedad Filarmónica de Segovia, como entidad colaboradora, en base a sus conocimientos expertos sobre la materia

La propuesta formulada gira en torno a la actuación de la Orquesta “Martín i Soler”, de Móstoles (Madrid), fijándose como fechas para la celebración de dos conciertos, los días 26 y 27 de diciembre de 2013, dándose por cierto que las Entidades firmantes siempre atentas a promover actividades culturales de calidad, no pueden quedar al margen de una iniciativa de tales características, que coincide, además, con sus fines institucionales, por lo que las partes aquí representadas consideran adecuado suscribir el presente Convenio de colaboración al objeto de que dichos conciertos puedan llevarse a cabo, ofreciendo con ello a la sociedad segoviana una actividad cultural extraordinaria que, dadas sus características, difícilmente puede llevarse a cabo en la programación habitual del Teatro Juan Bravo.

El Convenio regula y establece los aspectos jurídicos y económicos en los que se basa la colaboración para la consecución de los objetivos descritos, a cuyo efecto se suscribe este documento con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco jurídico y compromisos que han de asumir los firmantes en lo que atañe a la colaboración interinstitucional que tiene por objeto la organización y celebración en el Teatro Juan Bravo, propiedad de la Institución Provincial, de los tradicionales conciertos de Navidad, que tendrán lugar los próximos días 26 y 27 de diciembre, a cargo de la Orquesta “Martín i Soler”

de Mostotes (Madrid), con arreglo al coste y pactos previos obtenidos por la Sociedad Filarmónica con la representación de dicha Orquesta, y con arreglo al programa que se establece en el Anexo único de este Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial, el Ayuntamiento de la Capital, Bankia y la Sociedad Filarmónica de Segovia, se comprometen a aportar el total del caché de dicha Orquesta, que asciende a la cantidad total de 11.000,00 euros, I.V.A. incluido, con arreglo al siguiente detalle:

⇒ Diputación Provincial	2.800,00 €
⇒ Ayuntamiento de Segovia	2.800,00 €
⇒ Bankia	2.000,00 €
⇒ Sociedad Filarmónica de Segovia	<u>3.400,00 €</u>
TOTAL	<u>11.000,00 €</u>

La Diputación Provincial asumirá el pago directo de la expresada cantidad a la representación de la Orquesta, previa firma del oportuno contrato, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento, como Bankia, como la Sociedad Filarmónica, a abonar sus aportaciones a la Institución Provincial previa presentación por parte de ésta de las oportunas notas de cargo y de la acreditación de haber efectuado íntegramente el pago.

La Sociedad Filarmónica, por su parte, en correspondencia a sus gestiones para obtener un precio del caché para ambas actuaciones reducido y que ha sido ofrecido de forma excepcional a dicha Sociedad, obtendrá para sus asociados una reducción del 50% sobre el precio de venta al público de las entradas a dicho espectáculo el día 27 de diciembre, si bien la representación de dicha Sociedad Filarmónica se compromete a, con anterioridad a 1 de diciembre de 2013, comunicar por escrito, las entradas de las que va a disponer.

La Diputación Provincial asumirá la responsabilidad de todos los aspectos técnicos de los conciertos (labores de carga y descarga, iluminación, etc.).

La recaudación íntegra en concepto de taquilla será para la Diputación Provincial, a través del Teatro Juan Bravo, en compensación a los gastos que origina la realización de ambos conciertos, tanto desde el punto de vista de personal, como material, publicidad y programas de mano, así como, por el pago, si los hubiere, de los oportunos derechos de autor.

Tanto la Diputación Provincial, como Bankia, como el Ayuntamiento de la Capital, como la Sociedad Filarmónica dispondrán, hasta un máximo, cada una de ellas, de 50 invitaciones, para el día de concierto que posteriormente se determine.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Dadas las características del presente Convenio, cualquier duda sobre el propio Convenio, su ejecución, o cualquier otra circunstancia derivada del mismo, será examinada por una Comisión de Seguimiento que se crea y que estará compuesta por un representante de cada una de las Instituciones firmantes, y que se reunirá, exclusivamente, a petición de uno o varios suscribientes del Convenio, adoptándose los acuerdos por unanimidad y bajo los criterios de la buena fe contractual.

CUARTA. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad, tanto cartelería, programas de mano o, en su caso, en medios de información local, se hará constar con sus respectivos logotipos, la participación de las Instituciones firmantes del presente Convenio, en la financiación de los conciertos de Navidad explicitados.

Las partes firmantes establecen que la autorización de uso de los respectivos logos o signos distintivos que se otorgan, queda limitada y restringida al objeto del presente Convenio, sin que puedan hacer servir dichos signos para ninguna otra finalidad o propósito.

QUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las expresamente contempladas en cualquiera de sus cláusulas, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes.

- b) Incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de este Convenio.
- c) Sanción que inhabilite temporal o definitivamente a una Parte para desarrollar actividades previstas en este Convenio o por la pérdida de cualesquiera licencias y/o autorizaciones que pudieran resultar preceptivas para el desarrollo de la actividad de una de las Partes.
- d) Cuando se compruebe el falseamiento de los datos y documentos aportados por las partes que hayan servido de base para la formalización del presente Convenio o para la facturación del precio del mismo.
- e) Cualquier otra causa establecida legalmente.

En el supuesto concreto del apartado b) anterior (incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio), la parte no incumplidora estará facultada para resolver el Convenio o exigir su cumplimiento, con indemnización, en ambos supuestos, de los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con lo establecido en la legislación común.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier modificación de los términos del presente Convenio, deberá ser adoptada por escrito, firmada por todas las Partes e incorporada expresamente al Convenio mediante anexo que forme parte integrante e inseparable del mismo para su validez.

SÉPTIMA. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ALGUNA ESTIPULACIÓN.- Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las Estipulaciones de este Convenio resultase nula, inválida o ineficaz, total o parcialmente, tal nulidad, invalidez o ineficacia no se extenderán al resto de las Estipulaciones aquí previstas, que serán consideradas por tanto, válidas, eficaces y vinculantes.

Las Partes acuerdan sustituir cualquier estipulación que fuese declarada nula, inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

OCTAVA. RENUNCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES.- La renuncia, expresa o presunta de una de las Partes, en un momento determinado, a alguno de los derechos previstos en este Convenio, no supondrá renuncia al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro de los derechos previstos en el presente Convenio, a menos que ésta sea realizado por escrito,

El no ejercicio por una de las Partes de ninguna acción frente a la violación o incumplimiento del presente Convenio por la otra no implicará en ningún caso, renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las Estipulaciones del Convenio.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.- Las Partes se obligan al cumplimiento estricto de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto la LOPD y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS DEL CONVENIO Y SUBROGACIÓN.- Las Partes no podrán ceder el Convenio ni los derechos y/o obligaciones dimanantes del mismo salvo que concurra el previo consentimiento expreso y por escrito de todas las partes. En caso de que, habiendo obtenido el consentimiento expreso de una Parte, las otras cedieran el Convenio o cualquiera de sus derechos u obligaciones, la entidad cesionaria se subrogará en cuantos derechos y obligaciones pudieran derivarse de él, pasando a ocupar la posición jurídica de la Parte cedente en el Convenio.”

UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y quedará extinguido en su vigencia una vez se hayan celebrado los conciertos y abonadas las respectivas aportaciones establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, y por ello, le será aplicable la legislación de tal carácter, haciéndose constar que cualquier disparidad o controversia que pudiera surgir y que no pueda ser resuelta a través de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los

Juzgados y Tribunales competentes en materia Contencioso-Administrativa que ejerzan su fuero en la ciudad de Segovia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN,

POR EL AYUNTAMIENTO,

Francisco Javier Vázquez Requero

Pedro Arahuetes García

POR BANKIA,

POR LA SOCIEDAD FILARMÓNICA,

David González Martínez

M^a del Carmen Gruber Gamechogicoechea

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DEL CONCIERTO NAVIDAD

I PARTE

El Bateo (Preludio)
Rosas del Sur Op. 388
Polka Trisch-trasch Op. 214
La Revoltosa (Preludio)
Idyllo de Sigfredo
Truenos y Relámpagos Op. 324

F. Chueca (1846 - 1908)
J. Strauss (1825 - 1899)
J. Strauss (1825 - 1899)
R. Chapí (1822 - 1870)
R. Wagner (1813 – 1901)
J. Strauss (1825 – 1899)

II PARTE

La Traviata (Preludio)
Truenos y Relámpagos Op. 324
La Torre del Oro (Preludio)
Voces de Primavera Vals op.410
Final “Sinfonía de los adioses”

G. Verdi (1813 – 1901)
J. Strauss (1825 – 1899)
G. Giménez(1852 - 1923)
J. Strauss (1825 - 1899)
F.J. Haydn(1732-1809)

BISES

La boda de Luis Alonso (Intermedio)
El Danubio Azul Op. 314
Marcha Radetzky

G. Giménez
J. Strauss
J. Strauss (Padre)

DIRECTOR: SALVADOR REQUENA

LA ORQUESTA

La Orquesta “Martín i Soler”, creada por Salvador Requena y M^a Dolores Plaza, está formada por destacados profesores de orquestas y conservatorios madrileños. Desde su formación en el año 1992 hasta nuestros días se ha caracterizado por una dedicación especial al repertorio español, desde el s. XVIII (Boccherini, Scarlatti, Baguer, Martín i Soler), hasta el s.XX (C. Del Campo, Bacarisse, Montsalvatge), sin descuidar el gran repertorio del s. XIX de compositores de zarzuela (Barbieri, Bretón y Arrieta). Tiene un interés específico por desempolvar obras y compositores españoles para evitar que caigan en el olvido, como son los casos de Martín i Soler, Carlos Baguer, Carnicer, etc., o bien obras que son injustamente consideradas menores y que raramente ven la luz de compositores de nuestro siglo como C. Del Campo, Julio Gómez, Turina, Salvador Bacarisse, etc.

El objetivo principal de la Orquesta “Martín i Soler” ha sido siempre la difusión de la música clásica por todos los rincones de nuestra geografía, tanto en el campo instrumental como en el escénico, prestando un especial interés por la música escénica española.

Prueba de ello es que cuenta con su propia compañía lírica integrada por destacados profesionales de nuestro panorama lírico.

